

TERMINACION

Se deja constancia que en el proceso adelantado por MARINA FONSECA DE CASTELLANOS contra FELIX MARIA LUNA FLOREZ radicado No. 2018-792 no tiene remanente ni crédito embargado. Bucaramanga 22 de junio 2021.

MAGARITA FLOREZ DE GARZON

MG

RADICADO: 2018-792 TERMINACION INCIDENTE
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Al despacho Bucaramanga, 22 de junio de 2021.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós de junio de dos mil veintiuno.

El doctor JUAN VICENTE FLOREZ RINCON incidentante en escrito que suscribe con el apoderado de la incidentada señora MARINA FONSECA DE CASTELLANOS, en el anexo 06 solicita al juzgado la terminación del incidente de regulación de honorarios por cuanto la obligación reclamada fue cancelada, renuncia a términos de ejecutoria.

Siendo procedente lo solicitado, el Juzgado,

RESUELVE:

Dar por terminado el incidente de regulación de honorarios presentado por el doctor JUAN VICENTE FLOREZ RINCON en el proceso ejecutivo adelantado por MARINA FONSECA DE CASTELLANOS contra FELIX MARIA LUNA FLOREZ por pago de las obligaciones reclamadas.

No hay lugar a resolver el recurso de reposición presentado anexo visible al No. 03 contra el auto de fecha 18 de marzo de 2020 que terminó el proceso principal, por la cancelación al incidentante la obligación reclamada.

El proceso adelantado por la señora MARINA FONSECA DE CASTELLANOS contra FELIX MARIA LUNA FLOREZ, se dio por terminado por pago total de la obligación mediante auto de fecha 18 de marzo de 2020

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c67230c165418df563e97fd42b3ab28e41b218fa762c8c928bd07935a5ab404a

Documento generado en 22/06/2021 06:36:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**